

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). **Radicado: 2019-0325.**

A despacho del señor Juez con el informe que la codemandada MARIA HERMINIA ESCOBAR GIL, solicita se les designe un apoderado por amparo de pobreza para que las represente dentro del proceso.

Se deja constancia que la citada señora se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 10 de agosto de 2023.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio nro. 1133

Establece el artículo 151 del C.G.P que se concederá AMPARO DE POBREZA a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.

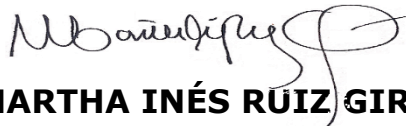
Igualmente se indica en el inciso tercero del artículo 152 del CGP, que ***“Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo”.*** (resalta el Juzgado)

Teniendo en cuenta lo anterior **SE CONCEDE** el beneficio de amparo de pobreza solicitado por la señora MARIA HERMINIA ESCOBAR GIL dentro del presente ordinario de la seguridad social de primera instancia promovido por OLGA ZAPATA; lo anterior con el fin de que la represente dentro del proceso.

En consecuencia, se le designa como apoderado por amparo de pobreza al doctor RICARDO CAMARGO BENAL, a quien se le notificará el nombramiento vía correo electrónico (rcamargo1117@gmail.com).

En igual sentido, se suspenderán los términos para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUÍZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 089 de Agosto 31 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

